REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2021-00258
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del C.G.P., **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. FORMULAR las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la cuota alimentaria se incrementara cada año en el mismo porcentaje del IPC, por lo que se deben observar los siguientes porcentajes:

AÑO	PORCENTAJE AUMENTO I.P.C.	VALOR AUMENTO	VALOR DE LA CUOTA
2017			150.000
2018	4,09%	$ 6.135	156.135
2019	3,18%	$ 4.965	161.100
2020	3,80%	$ 6.122	167.222
2021	1,61%	$ 2.692	169.914

2. FORMULAR las pretensiones de la cuota de vestuario, teniendo en cuenta que dicha suma se incrementaría anualmente en el mismo porcentaje del IPC, por lo que se deben observar los siguientes porcentajes:

AÑO	PORCENTAJE AUMENTO I.P.C.	VALOR AUMENTO	VALOR DE CADA CUOTA DE VESTUARIO	VALOR DE LAS TRES CUOTAS DE VESTUARIO ANUALES
2017			300.000	900.000
2018	4,09%	$ 12.270	312.270	936.810
2019	3,18%	$ 9.930	322.200	966.601
2020	3,80%	$ 12.244	334.444	1.003.331
2021	1,61%	$ 5.385	339.828	1.019.485

3. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No 39 ,** fijado hoy **20-05-2021,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

LMRM